

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE PATULUL, DEPARTAMENTO DE  
SUCHITEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Gilberto Alejandro Pérez Crispín  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Patulul, departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE PATULUL, DEPARTAMENTO DE  
SUCHITEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	12
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	16
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	17
<b>ANEXOS</b>	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Gilberto Alejandro Pérez Crispín  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Patulul, departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0328-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Patulul, departamento de Suchitepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 3 Activo fijo extraviado
- 4 Falta de programación de compras
- 5 Inadecuada documentación de respaldo

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones**



**aplicables**

**Área Financiera**

1 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

2 Falta de normativa para el uso de combustible

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Miriam Lourdes Ramirez Arriola De Gomez y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

**ÁREA FINANCIERA**

---

LIC. MIRIAM LOURDES RAMIREZ ARRIOLA DE GOMEZ  
Auditor Gubernamental

---

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01) Actividades centrales, 11) Salud y medio ambiente, 13) Gestión a la educación, 16) Cultura y deportes, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por 000) Servicios Personales, 300) Propiedad planta y equipo e intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: 16) Transferencias Corrientes, 17) Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Atraso en la Rendición de Cuentas

##### Condición

Se determinó que en el proceso de la rendición de cuentas mensuales de la municipalidad, se cumplió en forma extemporánea, según conocimiento de recepción electrónica, específicamente en el mes de diciembre de 2011, la que se presentó el 11 de enero de 2012.

##### Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 138, establece: “La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas”. El Acuerdo Interno No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad, artículo 1, inciso e), establece: “La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. Artículo 2, inciso c) Para las municipalidades y sus empresas que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

##### Causa

Las Autoridades Municipales no tienen el cuidado de velar porque se cumpla con la Normativa Legal, en materia de rendición de cuentas.

##### Efecto

Derivado del atraso en la rendición de cuentas, la Contraloría General de Cuentas, no tiene información oportuna y actualizada respecto al movimiento contable y financiero de la Municipalidad.



## **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que cumpla con el plazo establecido que indica la Normativa Legal, para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

## **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 8 de mayo 2012 los responsables hicieron los siguientes comentarios: " Las cuentas del mes de diciembre/2011 se presentaron el 11 de Enero/2012, en virtud que el Sistema no permitía el Cierre del mes por no coincidir los saldos comprometido, devengado y pagado, se tenía que hacer una reprogramación financiera por un error cometido por el señor Jesús Antonio Tobías Ortiz, Sub-Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación, quien habiendo liquidado un proyecto, lo modificó, haciéndole un incremento y luego un decremento, ocasionando un sobre giro en la cantidad de Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (Q1,154.00), en el proyecto Mejoramiento Camino Rural Acceso Principal Comunidad las Ilusiones de Orizabal; estando éste proyecto liquidado, por lo que el Sistema no gravaba los archivos de transmisión para la rendición de cuentas, hasta no establecer la reprogramación financiera, dentro del Sistema por la diferencia de Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q1,154.00). Corrección en el Programa SICOIN-GL, únicamente lo podía efectuar la mesa de ayuda del Ministerio de Finanzas Públicas, como consecuencia de lo anterior, dio lugar al atraso en la Rendición de Cuentas. Si existió información oportuna y actualizada respecto al movimiento contable, respecto al atraso en la rendición de Diciembre/2011, solicitar información en la mesa de ayuda del Ministerio de Finanzas Públicas, para confirmar lo antes dicho".

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios de los responsables, la justificación que antecede no es suficiente, para poder desvanecer el hallazgo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas**

#### **Condición**

Al revisar la documentación de respaldo de los pagos efectuados por la



Municipalidad en el ejercicio 2011, se determinó que la Comisión de Finanzas, en la mayoría de casos, no realizó ningún procedimiento de autorización y fiscalización. Además no cumplió con hacer en el transcurso de este período los arqueos de valores sorpresivos en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: literal d) Indica: “El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración”. Artículo 36. Reformado por el Artículo 10 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Organización de Comisiones Indica: “En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal, organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones.....6 De finanzas.....”. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda versión. Módulo 6 de Tesorería 6.2 Normas de Control Interno. 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos practicados por la Comisión de Finanzas.

### **Causa**

Incumplimiento de los miembros de la Comisión de Finanzas, al no realizar a cabalidad el control y fiscalización de las finanzas municipales que por ley les compete.

### **Efecto**

No propician la transparencia en el uso adecuado de los recursos financieros de la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que fiscalice los gastos realizados y de su visto bueno firmando al dorso de las facturas y documentos que respaldan los mismos, como evidencia del análisis y conocimiento de los diferentes pagos que autoriza el Alcalde Municipal y ejecuta el Director de la AFIM. Efectuar periódicamente arqueos de caja en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, con la finalidad de verificar el manejo adecuado de los recursos y establecer el saldo real de caja, dejando constancia de lo actuado en el libro de actas destinado para el propósito, con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 8 de mayo 2012 los responsables manifestaron: " Los documentos de respaldo de los pagos efectuado durante el ejercicio 2011 los autorizaba el señor Alcalde, en virtud de la normativa que autoriza al Alcalde pagos hasta por la cantidad de Noventa Mil Quetzales Exactos (Q90,000.00), que en su mayoría eran menor a esa cantidad y en cuanto a los arqueos sorpresivos, estaban enmarcados dentro de las atribuciones del auditor interno señor Carlos Enrique Reyes Pérez, colegiado 11104, quien verificaba las operaciones contable y Financiera mediante arqueos sorpresivos, conforme la programación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, (UDAIM). Quien revisaba periódicamente los documentos de gastos que por norma legal eran autorizados por el Señor Alcalde Municipal hasta por un valor de Noventa Mil Quetzales Exactos (Q90,000.00), que le facultaba la ley".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido que el comentario de los responsables indican que el encargado de los arqueos es el Auditor Interno de la Municipalidad, sin embargo el control y fiscalización de las finanzas municipales le compete directamente a la Comisión de Finanzas de la Municipalidad.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para Comisión de Finanzas integrada por las siguientes personas Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Activo fijo extraviado**

#### **Condición**

Al revisar el inventario del año 2011, se constato según libro de inventario que los activos que se detallan a continuación a) Autobús usado marca Internacional modelo 1997 línea 3,800 Vin 1hvbbaan8ch451134; chasis VH451134; Motor 469hm201011150, Placa C-303BKK, con un valor de (Q90,000.00) quetzales exactos. b) 1 cámara de video Sony Handicam con Estuche oficina Canal Municipal, con un valor de cuatro mil catorce (Q4,014.00) quetzales exactos. c) 1 cámara de video serie ECE 5102BBD, con un valor de mil ciento treinta y nueve (Q1,139.00) quetzales exactos no se localizaron y tampoco se cuenta con registro que indique el destino de los mismos por parte de la autoridad competente.



**Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Capítulo IV Presupuesto Municipal: Artículo 134. Responsabilidad. Establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente. Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 12. Responsabilidad por cumplimiento de orden superior. Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será relevada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que sea responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo.

**Causa**

Las Autoridades Municipales, no cumplen con los procedimientos de custodia de los activos de la municipalidad.

**Efecto**

Riesgo de pérdida de mobiliario y equipo al no tener certeza del destino de los mismos, ocasionando menoscabo a los intereses de la Municipalidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que cuando se realice al 31 de diciembre se proceda a contabilizar el inventario o se le dé baja de cualquier bien inmueble, se realicen todos los procedimientos necesarios establecidos en la legislación vigente aplicable, para que se realice de manera eficiente y transparente.

**Comentario de los Responsables**

Se suscribió el acta con número 64-2012, del Libro de Actas de No. L2,17,302, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, el día lunes siete de mayo de dos mil doce, a) Los ex funcionarios periodo 2008-2012 manifestamos que el bus quedo frente al parqueo que la



Municipalidad rentaba el bus no se podía mover en virtud de encontrarse descompuesto, permaneciendo en dicho lugar. b) el señor Ex jefe de Contabilidad de la Municipalidad de Patulul Periodo 2008-2012, le informo que el día 16 de enero del año 2012 se presento la Señorita Vilma Mariela Ochoa Yes, Nombrada como Enc. De contabilidad, por parte del señor alcalde entrante y concejo municipal periodo 2012-2016 a las instalaciones de la municipalidad, solicitándome que le entregase, la información que tuviera a la mano para ella poder tomar posesión, de sus funciones las cuales como profesional tendría que haber solicitado la información detallada y cuadrada a la fecha, lo cual no solicito, además yo como ex enc. De contabilidad le inicie entregando y explicando lo siguiente. Le entregue mi informe contable periodo 2011, en donde se detallan todas las cuentas contables de la municipalidad de patulul, para ello le adjunto el informe magnético, además le entregué el cierre contable al 19 de Septiembre del 2011 ya que por motivos de no darnos tiempo de proseguir con el cierre contable no pude entregarlo al 31 de diciembre del año 2011, y le entregue el inventario firmado y sellado por la Contraloría General de Cuentas, en donde se especifica todo bien activo de la municipalidad, en donde la señorita enc. De contabilidad periodo 2012-2016 Vilma Mariela Ochoa Yes, no quiso revisar ya que por falta de tiempo no se percato de la revisión de tarjeta del inventario 2011 y si le explique en donde estaban los vehículos municipales, y el bus específicamente si está incluido dentro del inventario entregado a la contraloría de cuentas, ya que ellos por ahí pasaban viéndolo y no me dejara mentir que me dijo, que si lo vio, también le entregue impresas las tarjetas de responsabilidad firmadas y selladas, dejando fuera la tarjeta de responsabilidad del bus supuestamente desaparecido ya que el bus estaba descompuesto, respecto a las cámaras de video especificadas en la denuncia, cada quien era responsable del equipo bajo su responsabilidad y por ello hay constancia en las tarjetas que cada uno firmo donde se especifica dicho bien, adjunto inventario magnético para su respectiva revisión y adjunto tarjetas magnéticas tal y como se le entregaron a la enc. De contabilidad Vilma Mariela Ochoa Yes, además quiero dejar constancia que cuando se realizo el arqueo para entrega de cargos el día jueves 12 de enero del año 2012, en el acta de transición que suscribió el Auditor Interno debió de haber incluido la revisión del inventario del año 2011, cosa que no hizo incurriendo en una falta irresponsable.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, luego de conocer la denuncia presentada a la Contraloría General de Cuentas por los integrantes de la Corporación 2012-2016 en donde exponen la pérdida del Bus y las cámaras de video y suscribir el acta con los integrantes de la Corporación 2008-2012 en donde exponen que esos bienes fueron entregados a la actual corporación. La suscrita denuncia al Ministerio Público como corresponde.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia ante el Ministerio Público de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, para Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal IV, Sindico I, Sindico II y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q95,153.00.

## **Hallazgo No.4**

### **Falta de programación de compras**

#### **Condición**

Se verificó que la Municipalidad realizó compras la cual no cuenta con una programación anual de compras, por lo consiguiente tampoco remitió esta programación a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 394-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41. Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7. Indica: "Requerir de todas las entidades del sector publico sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas".

#### **Causa**

Incumplimiento del Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal para realizar la programación de las compras del año 2011, de la Municipalidad.

#### **Efecto**

Descontrol al efectuar las compras, en el último momento se obtienen los materiales o suministros de mala calidad.

#### **Recomendación**

El Concejo y Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Director de AFIM para que realice la programación anual de compras y al mismo tiempo remitirla en el plazo estipulado a la entidad correspondiente.

#### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 8 de mayo 2012 los responsables indicaron: La



Municipalidad en sí, no se le puede atribuir el incumplimiento de la realización de la programación de las compras del año, en virtud que la adquisición de bienes no se puede programar ni optimizar, lo que se vaya a utilizar en un período fiscal de 12 meses, las compras se realizaron conforme a las necesidades de la obtención de materiales y suministros; y, de acuerdo a la disponibilidad financiera y capacidad de pago de la Municipalidad, todas las compras y las adquisiciones de materiales y suministros por su valor, automáticamente fueron registradas en el portal de GUATECOMPRAS, modulo implementado en el Programa SICOIN-GL de la Municipalidad, quedando los registros electrónicos dentro del sistema.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de la corporación aceptan su responsabilidad al indicar que no pueden efectuar la programación, sin embargo deben de cumplir con la norma legal que requiere de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Inadecuada documentación de respaldo**

#### **Condición**

Al revisar la documentación de respaldo de los préstamos que se realizaron durante el año 2011 no se pudo constatar el proceso de la solicitud, autorización, y aprobación de los mismos, debido a que no hay información que se pueda verificar en la Municipalidad.

#### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 2.6 Documentos de Respaldo. Establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde". "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y



resultados de cada operación para facilitar su análisis”. Y El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda versión. Módulo 6 de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno. 6.2.3 Documentos de Soporte. Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque, se le debe colocar “cancelado” a dichos documentos.

### **Causa**

No se cumplió con la normativa, por parte de las autoridades municipales, en cuanto a mantener todos los documentos que complementen la justificación del gasto.

### **Efecto**

La falta de documentos de respaldo no promueve la transparencia y demuestra que no se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, que complementa la justificación del gasto.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que adjunte los documentos adicionales de justificación del gasto e implemente los controles adecuados para complementar la justificación del gasto.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 8 de mayo de 2012, los responsables indicaron: “Se acompañan los anexos uno (1) y dos (2), los documentos de respaldo de los prestamos que se realizaron durante el año 2011, por las cantidades de Trescientos Ochenta y Siete Mil Noventa y Cinco Quetzales con dos centavos (Q387,095.02) y, Doscientos Cuarenta y Nueve mil Doscientos Diecinueve Quetzales con Ochenta y Nueve Centavos (Q249,219.89)”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables se adjuntan fotocopias y no hay certificaciones o documentos originales para cruzar la información.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 16, para Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Sindico I, Sindico II y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

**Área Financiera**

**Hallazgo No.1**

**Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento**

**Condición**

Al efectuar la revisión del área de Endeudamiento Municipal, se estableció que las Autoridades Municipales, procedieron a efectuar varios préstamos, durante el ejercicio 2011, por un valor total de Q636,314.41 los que fueron destinados para pago de sueldos. Tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO DE PRÉSTAMOS REALIZADOS CON EL INFOM DURANTE EL AÑO 2011.

No.	DESTINO DEL PRÉSTAMO	No. PRÉSTAMO	FECHA	VALOR
1	FUNCIONAMIENTO	42-0161-00016-0-1	16/06/2011	Q 387,095.02
2	FUNCIONAMIENTO	42-0161-00017-0-1	29/11/2011	Q 249,219.39
<b>TOTAL</b>				<b>Q 636,314.41</b>

**Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Capítulo II Endeudamiento Municipal. Artículo 110. Reformado por el Artículo 33 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Objeto. Indica: “Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales”. “Las municipalidades no podrán contraer obligaciones crediticias cuyo plazo de amortización exceda el período de gobierno del Concejo Municipal que las contrae, siempre que se apoye en las conclusiones y recomendaciones de los estudios técnicos de factibilidad que para el efecto se elaboren...”. Artículo 111 Reformado por el Artículo 34 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Ámbito de Aplicación. Segundo Párrafo. Indica: “Los préstamos que sean contratados y no cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo, lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, o les contravengan, serán nulos de pleno derecho, siendo civil,



penal y administrativamente responsables por su contratación, conforme a la ley, el Concejo o Autoridad Municipal que lo acuerde y el representante legal de la entidad financiera o persona individual que lo autorice". Artículo 113, Reformado por el Artículo 32 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Indica: "Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que: 1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes". 6. Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional, cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo en pleno derecho y el Alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley".

### **Causa**

Las Autoridades Municipales, no observaron y cumplieron con lo indicado en el Código Municipal, al haber tramitado préstamos para cubrir pago de sueldos a empleados municipales. Evidenciando la falta de una formulación presupuestaria acorde a los planes municipales.

### **Efecto**

Menoscabo a los intereses municipales, al endeudar a la Municipalidad para cubrir gastos de funcionamiento, dejando de ejecutar obras o prestación de servicios públicos municipales.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal para cualquier autorización que realicen para la obtención de préstamos, debe tomar en cuenta la capacidad de pago de la Municipalidad, que el destino de estos sea exclusivamente para financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes. Y que se contraten con Instituciones Bancarias Supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 8 de mayo 2012 los responsables indicaron: Los prestamos realizados con el INFOM fueron enmarcados conforme las normas establecidas, 1. Se contó previo a la autorización con capacidad de pago y en ningún momento se excedió del periodo de Gobierno Municipal, y se solicitaron para cubrir pagos del personal que por finalidad y función ejercen un trabajo de mantenimiento de servicios públicos municipales que mejoran la calidad de vida de los habitantes de conformidad con la normativa del artículo 257 de la



Constitución Política de la República de Guatemala. Se acompaña documentación que respalda la legalidad de dichos préstamos enmarcados dentro del periodo que estipula la ley como anexo uno (1) y dos (2). En ningún momento hubo menoscabo a los intereses municipales.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables indicaron que fueron asesorados por el INFOM. En la contratación de préstamos internos y externos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional, supervisadas por la Superintendencia de Bancos de lo contrario será declarado nulo en pleno derecho.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal III, Concejal IV, Sindico I, Sindico II y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de normativa para el uso de combustible**

##### **Condición**

De acuerdo a revisión efectuada al renglón 262, según muestra seleccionada, se detectó que la municipalidad realizó varias compras de combustibles y lubricantes, por el total de Q397,469.10, no tienen ningún control para su uso como es: bitácoras de kilometraje de recorrido, tipo de vehículo, destino de la comisión y responsable de la comisión.

##### **Criterio**

Las Normas General de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, se indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales, b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección, e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada proceso administrativo.



**Causa**

Las Autoridades Municipales no han cumplido con una buena política para el control del rubro de combustibles y lubricantes, como lo establece la normativa legal vigente, como lo es una efectiva estructura de control interno.

**Efecto**

Las compras realizadas por la municipalidad sin ningún control permiten que el combustible pueda ser utilizado para otros vehículos o personas ajenas a esta institución.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que los recursos financieros municipales, sean utilizados en forma racional, asimismo que todo egreso que se realice llene los requisitos legales, para evitar el mal uso de los combustibles.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 8 de mayo 2012 los responsables manifestaron: El control para el uso del Combustible se implementó a través de vales autorizados exclusivamente por el señor Alcalde Municipal, y su consumo no fue destinado a comisiones específicamente, la Municipalidad cuenta con vehículos de volteo con exclusividad al servicio del tren de aseo que a diario realizan trabajos de extracción de basura, en las áreas de mercado, terminal de buses, casco urbano, cantones y barrios de la población, con el fin de coadyuvar a controles preventivos que mejoran la calidad de vida de los habitantes, y no para beneficiar a personas en particular, sino un beneficio colectivo social.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que no adjuntaron al comentario documentos de soporte para poder verificar esos extremos, y en la Municipalidad no hay procedimientos internos para poder determinar la base para el kilometraje de recorrido, hora de salida y hora de entrada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DONAL IVAN MAZARIEGOS MACHUCA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	FILADELFO VALENZUELA LOPEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	CESAR AUGUSTO CALDERON URIBIO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	EDGAR ROLANDO OLIVA CUELLAR	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	INGRID NOEMI GARCIA ARGUETA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	MAYRA LILIANA FUENTES GARCIA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	JORGE ALFREDO MARROQUIN ALONZO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	MARVIN GUILFREDO MIRANDA PAZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	CARLOS ENRIQUE TOBIAS VILLAGRAN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	ROCAEL DE LEON VILLATORO	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. MIRIAM LOURDES RAMIREZ ARRIOLA DE GOMEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

INGRESOS EJECUCIÓN DE INGRESOS						
CUADRO No. 1						
Valores expresados en Quetzales						
RUBRO	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10	Ingresos Tributarios	1,593,890.00	0.00	1,593,890.00	1,391,331.41	202,558.59
11	Ingresos No Tributarios	2,338,700.00	0.00	2,338,700.00	516,138.74	1,822,561.26
13	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	579,200.00	0.00	579,200.00	447,570.00	131,630.00
14	Ingresos de Operación	1,632,200.00	0.00	1,632,200.00	1,032,261.86	599,938.14
15	Rentas de la Propiedad	30,000.00	0.00	30,000.00	73,005.95	-43,005.95
16	Transferencias Corrientes	2,146,500.00	0.00	2,146,500.00	1,995,125.75	151,374.25
17	Transferencias de Capital	12,590,000.00	7,414,434.77	20,004,434.77	10,990,794.79	9,013,639.98
23	Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	106,203.51	106,203.51	0.00	106,203.51
24	Endeudamiento Público Interno	0.00	677,834.91	677,834.91	636,314.91	41,520.00
	<b>TOTALES</b>	<b>20,910,490.00</b>	<b>8,198,473.19</b>	<b>29,108,963.19</b>	<b>17,082,543.41</b>	<b>12,026,419.78</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
CUADRO No. 2						
Valores expresados en Quetzales						
RUBRO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
000	Servicios Personales	7,009,772.00	2,226,606.29	9,236,378.29	7,487,920.58	81.07
100	Servicios No Personales	4,257,090.00	-435,776.39	3,821,313.61	2,040,481.17	53.40
200	Materiales y Suministros	2,132,733.71	241,253.07	2,373,986.78	1,590,402.49	66.99
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,989,907.11	6,782,982.15	8,772,889.26	4,414,628.50	50.32
400	Transferencias Corrientes	187,000.00	-43,775.00	143,225.00	102,583.92	71.62
500	Transferencia de Capital	1,448,987.18	-1,081,591.93	367,395.25	0.00	0.00
700	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	3,885,000.00	508,775.00	4,393,775.00	4,176,330.42	95.05
	<b>TOTALES</b>	<b>20,910,490.00</b>	<b>8,198,473.19</b>	<b>29,108,963.19</b>	<b>19,812,347.08</b>	<b>68.06</b>

